

RESOLUCIÓN No. **0436** DE **31 OCT 2023**

“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de la Secretaría Distrital de la Mujer”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el numeral 11° artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004, el Literal u) artículo 5° del Decreto 428 de 2013, y el artículo 3° del Decreto Distrital 041 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Resolución 2400 de 1979 establece como obligaciones del patrono, entre otras, “a) Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de Salud Ocupacional que les correspondan” y “e) El Comité de Higiene y Seguridad deberá intervenir en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su defecto un representante de la Empresa y otro de los trabajadores en donde no exista sindicato”.

Que a su vez el literal a) del artículo 3 ibidem, establece como una de las obligaciones de los trabajadores, entre otras “a) Dar cumplimiento a las obligaciones que les correspondan en materia de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con las normas legales y la reglamentación que establezca el patrono en concordancia con el literal a) del artículo anterior”.

Que el artículo 1 del Decreto 1530 de 1996 definió el centro de trabajo, así: “(...) se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una empresa determinada. Cuando una empresa tenga más de un centro de trabajo podrán clasificarse los trabajadores de uno o más de ellos en una clase de riesgo diferente, siempre que se configuren las siguientes condiciones: Exista una clara diferenciación de las actividades desarrolladas en cada centro de trabajo. Que las edificaciones y/o áreas a cielo abierto del centro de trabajo sean independientes entre sí, como que los trabajadores de las otras áreas no laboren parcial o totalmente en la misma edificación o área a cielo abierto, ni viceversa. Que los factores de riesgo determinados por la actividad económica del centro de trabajo, no impliquen exposición, directa o indirecta, para los trabajadores del otro u otros centros de trabajo, ni viceversa”.

RESOLUCIÓN No. **0436** DE **31 OCT 2023**

“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de la Secretaría Distrital de la Mujer”

Que el artículo 13 de la Ley 378 de 1997 señala que “Todos los trabajadores deberán ser informados de los riesgos para la salud que entraña su trabajo”.

Que mediante el Decreto 768 de 2022 se actualizó la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales

Que mediante el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 se derogó la obligación para las empresas de registrar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial ante el Ministerio de la Protección Social.

Que así mismo, el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, modificó el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo en el siguiente sentido: “Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición”

Que el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 del 2015 establece que todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a partir del 1° de junio de 2017.

Que teniendo en cuenta la implementación y fortalecimiento del modelo de teletrabajo ordinario, trabajo remoto y trabajo en casa, surgieron cambios en la asistencia presencial de las sedes de la Secretaría y modificaciones en las mismas, quedando solo una sede principal y otras con actividades específicas.

Que, por lo anterior, es necesario, establecer el reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Secretaría Distrital de la Mujer.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 0436 DE 31 OCT 2023

“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de la Secretaría Distrital de la Mujer”

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN. Adoptar el reglamento de Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría Distrital de la Mujer, conforme con las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

IDENTIFICACIÓN	NIT: 899999081-6
NOMBRE DE LA ENTIDAD	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER
CIUDAD	BOGOTÁ
DIRECCIÓN SEDE PRINCIPAL	Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento, Torre 1 Piso 9
TELÉFONO	(601) 3169001

Sedes de trabajo:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Archivo central	Calle 23g No.111-16
Bodega	Calle 19b No. 35 -32
Casa de Todas	Calle 24 No. 19 A - 36
CIOM Antonio Nariño	Carrera 11 Sur No. 11 B - 31
CIOM Barrios Unidos	Carrera 27 C No. 72 - 86
CIOM Bosa	Calle 59 Sur No. 78 C - 29
CIOM Candelaria	Calle 9 No. 3 - 11
CIOM Chapinero	Carrera 6 No. 45 - 53
CIOM Ciudad Bolívar	Carrera 36 Bis No. 64 - 10 Sur
CIOM Engativá	Carrera 71 B No. 52 A - 40
CIOM Fontibón	Carrera 98 No. 18 -19
CIOM Kennedy	Calle 3a No. 71 A - 54
CIOM Mártires	Carrera 29 No. 1 D - 38
CIOM Puente Aranda	Carrera 53 D No. 5 A - 47
CIOM Rafael Uribe Uribe	Carrera 24 Sur No. 27 - 65 sur
CIOM San Cristóbal	Carrera 8 No. 15 - 72 Sur
CIOM Santafe	Carrera 6 No. 14 - 98
CIOM Suba	Calle 128 B No. 58 A - 37

RESOLUCIÓN No. 0436 DE 31 OCT 2023

“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de la Secretaría Distrital de la Mujer”

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
CIOM Teusaquillo	Calle 43 No. 27 - 25
CIOM Tunjuelito	Diagonal 45 B Sur No. 52 A - 82
CIOM Usaquén	Carrera 7 F No. 155 - 71
CIOM Usme	Calle 78 Sur No. 10 - 28
Nivel central	Avenida El Dorado, Calle 26 No. 69 - 76

NOMBRE DE LA ARL: Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL SEGÚN CENTRO DE TRABAJO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTROS DE TRABAJO		CÓDIGO DECRETO 768 de 2022	CLASE DE RIESGO	TARIFA
PRINCIPAL	Actividades de otros órganos de control, incluye los órganos de control que son instituciones del Estado que no pertenecen a ninguna rama del poder público y cuentan con autonomía administrativa y presupuestal para adelantar las funciones que la Constitución les asigna tales como: la Contraloría, la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, la Organización Electoral. Incluye las actividades realizadas por los órganos independientes que se encargan de cumplir funciones del Estado diferentes a las realizadas por las ramas del Poder Público, La protección y promoción de los	1841501	I	0.522%

RESOLUCIÓN No. 0436 DE 31 OCT 2023

“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de la Secretaría Distrital de la Mujer”

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTROS DE TRABAJO		CÓDIGO DECRETO 768 de 2022	CLASE DE RIESGO	TARIFA
	derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas; La vigilancia de la gestión fiscal realizada por la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación; La organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas.			
CONDUCTORES	Transporte de pasajeros, incluye el transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbano y suburbano, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas) y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.	4492101	IV	4.350 %

MISIÓN DE LA ENTIDAD: Liderar, orientar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, así como la transversalización de los enfoques de derechos de las mujeres, de género y diferencial, en los planes, programas, proyectos y políticas públicas distritales,

RESOLUCIÓN No. **0436** DE **31 OCT 2023**

“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de la Secretaría Distrital de la Mujer”

para la protección, garantía y materialización de los derechos humanos de las mujeres en las diferencias y diversidades que las constituyen, promoviendo su autonomía y el ejercicio pleno de su ciudadanía en el Distrito Capital

ARTÍCULO 2°. NORMATIVIDAD. La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con lo establecido en la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Resolución 2013 de 1.986, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

De conformidad con lo anterior, la Entidad, sus Servidores Públicos, sus contratistas de prestación de servicios y visitantes deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas vigentes, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la eficaz implantación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST enfocado hacia la cultura del cuidado.

ARTÍCULO 3°. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST).

La Secretaría Distrital de la Mujer promoverá y garantizará la constitución y funcionamiento del Comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables.

ARTÍCULO 4°. DESARROLLO DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La Secretaría Distrital de la Mujer se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios para el diseño, implementación, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control; la gestión eficaz de los peligros y riesgos en

RESOLUCIÓN No. 0436 DE 31 OCT 2023

“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de la Secretaría Distrital de la Mujer”

el lugar de trabajo; el desarrollo de sus actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG SST y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo y también para que los responsables del sistema puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones y actividades, en el marco de la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas relativas a la materia, el cual lo contempla.

ARTÍCULO 5°. CLASIFICACIÓN DE PELIGROS. Los principales peligros existentes en la Entidad, relacionados en la matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, están constituidos por:

CLASE DE RIESGO		DESCRIPCION
1	BIOMECÁNICO	Diseño del puesto de trabajo, posturas inadecuadas, aplicación de fuerzas excesivas, posiciones y movimientos repetitivos, posturas prolongadas, movimientos repetitivos, levantamiento y manipulación manual de carga
2	BIOLOGICO	En el ambiente, virus, hongos, bacterias, parásitos, insectos, fluidos. Exposición a picaduras y mordeduras.
	QUÍMICO	Gases y vapores provenientes de actividades de mantenimiento, material particulado, fibras. Manipulación de sustancias químicas como detergentes, jabones y demás productos de aseo. Líquidos, polvos orgánico e inorgánicos, humos metálicos y no metálicos.
3	PSICOSOCIAL	Contenido de la tarea, organización del tiempo de trabajo, relaciones interpersonales, nivel de responsabilidad, carga mental, atención a público, monotonía, rutina, relaciones jerárquicas
4	FÍSICO	Radiación no Ionizantes de video terminales, luminarias, discomfort térmico y ruido, vibración y ventilación.
5	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Tecnológico, locativo, mecánico, eléctrico, trabajo en alturas, accidentes de tránsito y público.

RESOLUCIÓN No. 0436 DE 31 OCT 2023

“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de la Secretaría Distrital de la Mujer”

CLASE DE RIESGO		DESCRIPCION
6	FENÓMENOS NATURALES	Sismo, terremoto, vendaval, derrumbe, inundación, precipitación (lluvia, granizada).
7	PSICOSOCIALES	Gestión organizacional, características de la organización del trabajo, características del grupo social de trabajo, interfase persona tarea, condiciones de la tarea, jornada de trabajo

PARÁGRAFO. – A efecto de que los peligros contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Subsecretaría de Gestión Corporativa, ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en las servidoras(es) y contratistas, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, el cual se da a conocer a todos los trabajadores y contratistas al servicio de la Entidad.

ARTÍCULO 6°. CUMPLIMIENTO. Las servidoras, servidores, contratistas, y colaboradores de la Secretaría Distrital de la Mujer se comprometen a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial de acuerdo a

la Planificación, Implementación y Mejora Continua del SG-SST del Ministerio y que estén acordes con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7°. INDUCCIÓN. La Secretaría Distrital de la Mujer a través de la Dirección de Talento Humano proporcionará a todo Servidor que ingrese por primera vez a la Entidad, independiente de su forma de contratación y/o vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, tal como establece el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.6.11 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 8°. PUBLICACIÓN. Este reglamento se publica en la intranet institucional y además permanecerá exhibido en por lo menos en dos (2) lugares visibles en la sede

RESOLUCIÓN No. 0436 DE 31 OCT 2023

“Por la cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, de la Secretaría Distrital de la Mujer”

principal y en un lugar visible en cada una de las sedes de La Secretaría Distrital de la Mujer y su contenido se dará a conocer a todos Las servidoras, servidores, contratistas y colaboradores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la Secretaría subsista, sin cambios sustanciales en las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, servicios, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los, 31 OCT 2023



DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Proyectó: Alba Liliana León Julia – Profesional Especializado – Dirección de Talento Humano
Revisó y Aprobó: Claudia Marcela García Santos – Directora de Talento Humano
Revisó: Lucia Clemencia Ramírez Rodríguez – Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa / JCF
Revisó y Aprobó: Laura Marcela Tami Leal – Subsecretaria de Gestión Corporativa.
Revisó: Natalia Oviedo – Asesora Despacho